



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de enero de 2024

Ref.: Pertenencia Ley 1561 de 2012

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00983-00

Revisadas las comunicaciones allegadas por las entidades de las que trata el artículo 12 de la ley 1561 de 2012 y por ser procedente, el Despacho continua con el trámite que en derecho corresponde.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la ley 1561 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1.** Adjunte el certificado **especial** de pertenencia del inmueble que alude el artículo 375 del CGP, **con fecha de expedición no mayor a 30 días.**
- 2.** Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la acción de pertenencia con **fecha de expedición no mayor a 30 días**, donde se acredite que los demandados son los titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
- 3.** En aras de precaver inconsistencias al momento de realizar el registro de una eventual sentencia favorable ante la ORIP respectiva, incorpore dentro de las pretensiones de la demanda la información ordenada en el parágrafo 1º del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012¹.
- 4.** Especifique de manera clara y concreta las circunstancias de tiempo y modo en que los demandantes ingresaron al inmueble objeto de la acción y desde cuándo ejercen en su posesión.

Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación realizada.

¹ Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No.004 del 16 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d8ba8bcea9ec245ee7ed5e729e541bf20ead5b46e7881181086435fb683588**

Documento generado en 15/01/2024 04:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>